



SIELLO VARTO. VIENTE  
MARA VEDIS. AÑO DE MIL  
SIETE CIENTOS Y VIENTE Y  
OCHO.

lo ha expreso a esta Ciudad para que si  
del producto o importe de los Barbes  
nos propios de ella fuese de un aprado el  
que se executare se habalida por contemplar  
la convenientemente lo que replica sumada a  
el dno. al. l. m. y entendido q' esta Ciudad  
dixo que respecto a que dha. causa no sea  
sentenciada luego que se executen y tenga  
noticia era ciu. para su providencia  
La Ciudad mediante la dha. hecha a un  
libra sobre el dha. zapata de dha. no de  
propio quatro mill mas. al. l. m. y  
de la rubia de dha. por su dha. de  
ano p' dho. parado q' que se dha. libram  
nos. dha. ayuntamiento. no. l. m. y  
nos. dha. a esta Ciudad un auto. l. m. y  
do por el dho. Conde de Arschot de dha.  
mes de Mayo. en ocho del corr. de mes  
en que manda que por testimonio acredite  
las dhas. cuentas de los efectos o ayun-  
tamiento destinados a fabrica y contadur.  
de canchales de las fuentes de la Ciudad. Remi-  
tidas al Consejo y para que tiempo con-  
prehenido y desde el en adelante a una  
fin de dho. de lano parado de mil dha.  
quince y siete. las de dha. productos  
con los dha. l. m. de sus dha. y  
dentro de quince dias; y que nos los dha.  
boxuanos de nos. termin. con bastante  
expresion q' se parado que tiene la cobran-  
za de la dha. que se hicieron a

Abog.

Auxilios y  
fuentes

